

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 292, expedida á favor del Sr. Arcadio Hernández.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 292 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la bebida alimenticia, nutritiva y refrescante denominada “Néctar Colombiano,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Junio de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Junio 92.”

México, Junio 22 de 1892.

Registrada á fojas 10 del libro respectivo, con el número 164.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1892.

NUMERO 112.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 92.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edward William Mackenzie Hughes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por las mejoras que ha introducido en las puertas delanteras de la caja de humo y en las planchas de número de las locomotoras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 293, expedida á favor del Sr. Edward William Mackenzie Hughes.

Queda registrada esta patente bajo el número 293 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en las puertas delanteras de la caja de humo y en las planchas de número de las locomotoras, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Junio 92."

México, Junio 22 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo, con el número 165.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1892.

NÚMERO 113.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Miguel E. Schulz, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y publicado una obra titulada "Apuntes para el curso de Geografía en la Escuela Nacional Preparatoria," con objeto de que sirva de texto en la cátedra que de este ramo tengo encomendada en la citada Escuela; y deseando impedir la reproducción que del todo ó de parte de la mencionada obra pudiera hacerse, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Noviembre 23 de 1892.—*Miguel E. Schulz*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 23 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Apuntes para el curso de Geografía en la Escuela Nacional Preparatoria;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de Noviembre de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Miguel E. Schulz.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 26 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 142.—Diciembre 13 de 1892.



NUMERO 114.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

El Gobierno General, deseoso de que México obtenga las mayores ventajas al presentarse en la Exposición Universal Colombina de Chicago, así como de que en lo particular les resalte á los expositores un beneficio positivo é inmediato; tiene la idea de hacer una exhibición especial en aquel Certamen, de los productos de la República Mexicana cuya exportación conviene impulsar.

Dichos productos exportables deberán figurar allí en cantidades bastantes, para que á todo comerciante ó industrial que se interese por determinado artículo, se le pueda proporcionar lo suficiente á fin de que haga el examen y experimentos que desee.

Entre dichos artículos figurarán de preferencia las materias primas y productos agrícolas é industriales siguientes: pieles, lanas, miel, ceras, carey, plumas de ave, seda, granas, maderas, cortezas curtientes, fibras, caucho ó goma elástica, resinas, gomas, azúcares, alcoholes, café, cacao y chocolates, tabaco en rama y manufacturado, tecalis, mármoles, cal hidráulica, ópalos, etc.

De los productos antes mencionados hay unos que

merecen preferente atención, tanto por la cantidad que de ellos se produce actualmente y que puede aumentarse en mucho, cuanto por la excelente calidad que e les reconoce en el país y en algunos centros del Exterior.

El café ocupa el primer lugar entre esos productos más importantes, y hacia él debemos procurar se dirijan con especialidad las miradas de los consumidores y comerciantes extranjeros, para que su opinión influya directamente en bien de ese artículo y alcance éste el crédito que merece en los mercados extranjeros. Para conseguir tal resultado, esta Secretaría cree conveniente poner á disposición de los principales comerciantes en ese ramo, pequeños sacos con 60 gramos de café cada uno, y además preparar diariamente cierta cantidad de café en bebida, que se distribuirá entre los visitantes á la Exposición, para lo que es necesario llevar á aquel Certamen una gran cantidad de ese grano.

Llevando á la práctica tal propósito, nuestro café entrará en competencia directa con el procedente de los otros países, y así se podrá poner en relieve la superior calidad de este producto nacional.

Un procedimiento semejante podrá adoptarse para el cacao y el chocolate, productos no menos importantes para México, así como para dar á conocer nuestros tabacos en rama y manufacturados, y de seguro se obtendrán resultados igualmente satisfactorios á los que acaban de indicarse.

Como efecto de las exposiciones anteriores, se ha iniciado ya en grande escala la exportación de las naranjas de Sonora, Tamaulipas, Jalisco y Veracruz, y en el Certamen de Chicago es conveniente dar á conocer las diversas y excelentes frutas que se producen en el país, para procurar su exportación. A este fin, y en tiempo oportuno, la Secretaría de Fomento enviará instrucciones especiales á los centros productores, para que se hagan remisiones de frutas frescas arregladas de un modo conveniente para que puedan llegar en buen estado á su destino; pero desde ahora llama la atención sobre un ramo de comercio que puede ser de gran porvenir. Las gomas, las resinas, las fibras y otros productos análogos, encontrarán campo muy amplio para la experimentación, y la consecuencia inmediata de este conocimiento será, sin duda, una vasta exportación hacia los centros industriales que consumen inmensas cantidades de aquellas materias primas.

No duda esta Secretaría de que ese Gobierno de su merecido cargo, al tomar en consideración las razones expuestas, apreciará las positivas ventajas que tales procedimientos reportarán no sólo á la Nación, sino á cada expositor en particular. En tal virtud, es de esperarse que se sirva vd., tanto por la vía oficial, como por intermedio de la Junta Local establecida en ese, excitar á los productores, á fin de que proporcionen cantidades suficientes de los productos exportables, sobre todo del café y tabaco, para

que pueda llevarse á cabo la idea á que se ha hecho referencia, comunicando á esta Secretaría la cantidad de cada uno de dichos productos con que contribuye al objeto el Estado de su digno cargo.

Reitero á vd. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, 25 de Octubre de 1892.—*Fernández Leal*.—Señor Gobernador del Estado de.....

“Diario Oficial.”—Núm. 107.—Noviembre 2 de 1892.

NUMERO 115.

**Agente consular de los Estados Unidos
en San Benito, Chiapas.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha concedido con fecha de ayer la autorización correspondiente al Sr. Charles C. Hillard, para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Benito (Chiapas), con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Diciembre 23 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 155.—Diciembre 28 de 1892

NÚMERO 116.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Francisco Díaz de León, ante vd. respetuosamente expongo: Que acabo de publicar un libro de memorias y apuntes titulado “Agenda Mexicana y Directorio para el año de 1893,” que contiene datos importantes sobre ferrocarriles, tanto del Distrito como de los que atraviesan los Estados, servicio postal, telégrafos, vapores, hoteles, bancos, corredores, notarios, cuerpo diplomático y consular, poderes federales, registro público, registro civil, medidas, pesas y monedas, y por último beneficencia pública y privada; y deseando impedir la reproducción que de mi libro pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la expresada “Agenda Mexicana y Directorio” no solo para 1893, sino para todos los años sucesivos, en cuya

virtud acompaño de ella los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Noviembre 21 de 1892.—*Francisco Díaz de León*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro de memorias y apuntes que ha publicado con el título de "Agenda Mexicana y Directorio para el año de 1893," y los sucesivos; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del libro mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 21 de Noviembre de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Francisco Díaz de León.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 21 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 142.—Diciembre 13 de 1892.

NUMERO 117.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edward William Mackenzie Hughes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una nueva clase de lanzas de su invención para carros y vehículos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas lanzas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 294, expedida á favor del Sr. Edward William Mackenzie Hughes.

Queda registrada esta patente bajo el número 294 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las lanzas para carros y vehículos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Junio 22 de 1892.”

México, Junio 22 de 1892.

Anotada á fojas 11 del libro respectivo con el número 166.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1892.

NUMERO 118.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 92.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edward William Mackenzie Hughes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un método de su invención para fabricar carretillas y partes de conexión de carros de ferrocarril, empleando al efecto el acero prensado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 295, expedida á favor del Sr. Edward William Mackenzie Hughes.

Queda registrada esta patente bajo el número 295 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del método para fabricar carretillas y partes de conexión de carros de ferrocarril, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Junio 92.”

México, Junio 22 de 1892.

Anotada á fojas 11 del libro respectivo, con el número 167.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1892.

NUMERO 119.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 1892.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vierén, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Vietts Lysander Rice, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por las mejoras introducidas en los molinos pulverizadores de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 296, expedida á favor del Sr. Vietts Lysander Rice.

Queda registrada esta patente bajo el número 296 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en los molinos pulverizadores de minerales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Junio 92.”

México, Junio 22 de 1892.

Anotada á fojas 11 del libro respectivo, con el número 168.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1892.

NUMERO 120.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se proroga hasta el 1º de Enero de 1896, el plazo fijado en la ley de 17 de Diciembre de 1890 para poner en vigor en toda la República el sistema métrico-decimal de pesos y medidas, y hasta el 1º de Julio de 1895 el plazo señalado para el establecimiento de las oficinas verificadoras de pesos y medidas en la capital de la República y en los Estados y Territorios, quedando en todo lo demás vigente dicha ley y la de 14 de Diciembre de 1883.

“*Francisco Mejía*, diputado presidente.—*J. M. Couttolenc*, senador presidente.—*F. D. Macín*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.”